



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACION DE UNIDADES MÉDICAS DE  
ALTA ESPECIALIDAD  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ",  
CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA  
NACIONAL ELECTRONICA  
NUMERO  
LA-050GYR043-E159-2021  
NUMERO DE CONTRATO  
D2M0018  
ORTOPEDIA

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE **VÍVERES** (ALIMENTOS NO PERECEDEROS) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. FRYDA MEDINA RODRIGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** Y, POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA, **ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.** EN LO SUBSECUENTE "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR LA **C. VERÓNICA LETICIA ALAVEZ FLORES**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**", declara por conducto de su apoderado legal que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.

I.3. Su apoderado, la Dra. Fryda Medina Rodríguez Directora de la UMAE "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 84,497 de fecha 23 de Enero de 2017, expedido a su favor por el Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Titular de la Notaria Número 7 de la Ciudad de México, el cual se encuentra debidamente inscrito en el REPODE bajo el folio número 97-7-09-03-2017-182238

I.4. La Nutricionista Dietista Lorena Ferreyra Corona, Encargada del Departamento de Nutrición del Hospital de Ortopedia de la UMAE "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México, interviene en la firma del presente instrumento jurídico, como Administrador del contrato en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 5.3.15 Inciso C) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.5.- El C. Alejandro Rodríguez Lopez, Encargado del Departamento de Abastecimiento de la UMAE "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México, interviene en la firma del presente instrumento jurídico, como Área contratante, en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.6. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de víveres (Alimentos No Perecederos) solicitado por el área de Nutrición y Dietética del Hospital de Ortopedia "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México.

I.7.-Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **42060801**. De



conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo Número **0000002064-2022**, detallado en el **Anexo Número 1 (Uno)**, integrado en el presente Instrumento Jurídico.

**I.8.** El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de **LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO LA-050GYR043-E159-2021**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a lo previsto en los artículos: 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 47, 48, 49, 50, 54, 54 bis y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LEY); 35, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52 y 54 de su Reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

**I.9.-** Con fecha 14 de enero de 2022, la Unidad Médica de Alta Especialidad "Dr. Gaudencio González Garza", Hospital General Centro Médico Nacional La Raza, emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

**I.10.** De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la citada Convocatoria y en su caso en la Junta de Aclaraciones.

**I.11.** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Avenida Colector 15 Sin Número, Esquina Av. Instituto Politécnico Nacional, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, de la Ciudad de México.

**II.- "EL PROVEEDOR"**, declara por conducto de su apoderado legal que:

**II.1.** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 26,969, de fecha 22 de Octubre de 1999 pasada ante la fe del Lic. Alfredo Beltrán Santana, Notario Público número 14, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México.

**II.2.** Que su apoderado legal la C. Veronica Leticia Alavés Flores, acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 33,836 de fecha 29 de enero de 2019., pasada ante la fe del Lic. Pedro Bernardo Barrera Cristiani, Notario Público número 82, de la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

**II.3.** De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, Comprar, vender, importar, exportar, suministrar, enajenar, dar en comodato, permutar, consignar, transportar, donar, distribuir y comercializar, en cualquier forma, toda clase de: I) medicamentos, medicinas, material y equipo de laboratorio; II) equipo médico, ya sea quirúrgico, ortopédico, óptico, fotográfico, de rehabilitación y/o de terapia, de uso privado o industrial, y en general de cualquier tipo; III) equipamiento de clínicas y hospitales; IV) consumibles y equipo diagnóstico; V) material curativo e insecticidas; y vi) cualquier otro bien necesario o requerido por los clientes del sector salud, sean estos públicos o privados; previo, en caso de ser aplicable, a la obtención de licencias y permisos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actividades.

**II.4.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes **ADI-991022-KX2**, Registro Patronal [REDACTED] y se encuentra al corriente en sus cuotas del INFONAVIT.

**REG. PATRONAL**  
Fundamento: Artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la LFTAIP.  
Motivación: Se considera información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma.

GOBIERNO DE MEXICO  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
OFICINA DE LO CONSULTIVO  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", CIUDAD DE MEXICO  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo en la fecha y lugar antes mencionados, para la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación y las demás circunstancias que determinan la validez y cumplimiento de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan la validez y cumplimiento de la UMAE.



II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

II.6.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.7.- En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo descrito en los lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y Contratistas de fecha 25 de mayo del 2015.

II.8.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronal a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril del año 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.10.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2022 y de conformidad con el artículo 32D del código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de suscripción del presente contrato.

II.11.- **"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo **40 B** de la Ley del Seguro Social acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

II.12.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume con **"EL INSTITUTO"** por virtud del presente contrato y cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por el **"EL INSTITUTO"**, exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

COMUNIDAD MEXICANA DE ALTA ESPECIALIDAD  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ",  
CIUDAD DE MEXICO  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
OFICINA DE LO CONSULTIVO

Los presentes jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En consecuencia, se registra bajo el número. **UMAEDRVN/DA/JOC/ADQUISICION/2022/052**.  
La validación jurídica se efectuó sin prejulgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia, oportunidad, oportunidad, oportunidad y las demás circunstancias que determinaron procedencia de las áreas requeridas y/o contratante de la UMAE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACION DE UNIDADES MÉDICAS DE  
ALTA ESPECIALIDAD  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ",  
CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA  
NACIONAL ELECTRONICA  
NUMERO  
LA-050GYR043-E159-2021  
NUMERO DE CONTRATO  
D2M0018  
ORTOPEDIA

II.13.-Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle 4 Manzana 5 Lote 6 Col. Ejido del Moral, Alcaldía. Iztapalapa, de la Ciudad de México C. P. 09040, Teléfonos: (55) 56949827 / (55) 24540225/ (55) 24540226, Fax: 24540226 correo electrónico [licitaciones@abadi.com.mx](mailto:licitaciones@abadi.com.mx)

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los **viveres** (Alimentos No Perecederos) cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en los **Anexos 2 (Dos)**, en el que se identifica la cantidad mínima de bienes como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptibles de adquisición.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$208,829.00 (Doscientos ocho mil ochocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.)**, Más I.E.P.S. y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$522,072.08 (Quinientos veintidós mil setenta y dos pesos 08/100 M.N.)** Más I.E.P.S. de conformidad con los precios unitarios señalados en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

Las Partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR", previa entrega de los bienes, la cantidad estipulada en la Cláusula inmediata anterior, en pesos mexicanos, a los **20 (veinte)** días naturales, posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR".

El pago de la Adquisición de los alimentos se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales, posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR" de la **facturación y documental soporte**, en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANAMEX, S.A., BANORTE, S.A., HSBC, S.A., SANTANDER, S.A. o SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un Banco distinto a los mencionados, "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo Establecido con el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

El pago se realizará en los plazos normados por el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en el Área Correspondiente, original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique clave de los bienes, su cantidad, precio unitario y total, elaborado por "EL PROVEEDOR", debidamente conciliado por la unidad médica, número de proveedor, número del presente contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta

GOBIERNO DE MEXICO  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
OFICINA DE LO CONSULTIVO  
Los asientos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el acta de validación elaborado por la División de Asuntos Jurídicos, en el día 20 de febrero de 2022, en la ciudad de México, D.F.  
La validación jurídica se realizó bajo el número UMAEDRVFNDJA/JOC/ADQUISICION/2022/052  
En consecuencia, se autoriza a la Unidad Médica de Alta Especialidad "Dr. Victorio de la Fuente Narváez" a emitir el presente documento de validación de los asientos jurídicos, en el marco de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los asientos jurídicos, ni sobre los hechos y/o circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de la UMAE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACION DE UNIDADES MÉDICAS DE  
ALTA ESPECIALIDAD  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ",  
CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA  
NACIONAL ELECTRONICA  
NUMERO  
LA-050GYR043-E159-2021  
NUMERO DE CONTRATO  
D2M0018  
ORTOPEDIA

Especialidad "Dr. Victorio de la Fuente Narváez" Ciudad de México. El presente contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema de Recursos Institucionales (PREI) para el trámite de pago correspondiente.

Las facturas que amparen la entrega de los bienes, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR", las deficiencias o errores que deberá corregir.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuará a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR, DISTRIBUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.-**  
Los bienes deberán ser entregados y distribuidos a partir del inicio del presente Instrumento jurídico, en los lugares que se indican en la Orden de compra correspondiente del Sistema de Planeación y Control de Alimentos (PLACA).

Los bienes deberán ser entregados y distribuidos en almacén del Servicio de Nutrición del Hospital de Ortopedia "Dr. Victorio de la Fuente Narváez" Ciudad de México que depende de esta UMAE, conforme a los horarios establecidos por la Unidad Hospitalaria, y a lo señalado en la Orden de Compra.

Las Órdenes de Compra para la entrega y distribución de los bienes serán emitidas con una anticipación de 8 (ocho) días naturales de acuerdo a las necesidades de "EL INSTITUTO". Dichas órdenes deberán contener nombre y firma de quien las elabora, así como el Vo. Bo. De la jefe del departamento de nutrición.

El Hospital de Ortopedia "Dr. Victorio de la Fuente Narváez" Ciudad de México entregará al proveedor la Orden de Compra, en original y copia mecanizada.

Para el caso de solicitudes extraordinarias o cancelaciones de alimentos al proveedor (2660-009-012) estas deberá realizarse y solicitarse por la Nutricionista responsable del almacén de víveres con 24 horas de anticipación, a la entrega de los alimentos solicitados por la unidad, la nutricionista entregara el formato correspondiente (nd-15) impreso con las firmas respectivas así como recabara

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

GOBIERNO DE MEXICO  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"  
CIUDAD DE MEXICO  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
OFICINA DE LO CONSULTIVO  
2022 MAR 22  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por el Comité de Asesoría Jurídica de la Unidad Médica de Alta Especialidad. En consecuencia, se registro bajo el número: UMAEDRVFNDA/JOC/ADQUISICION/2022/052  
La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la licitación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los precios ofertados y las demás circunstancias que determinaron proceder a las áreas requeriente, técnica y/o contable de la UMAE.



firma de recibido en el formato " Libreta de control interno de notas de remisión y orden de compra " (2660-021-010 ).

"EL INSTITUTO", podrá evaluar el desempeño de "EL PROVEEDOR", midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega oportuna de los bienes, durante la vigencia del presente contrato. Dicha información se hará del conocimiento del mismo. La evaluación será realizada por el Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética.

**CONDICIONES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES.-** "EL PROVEEDOR" deberá entregar en el almacén de víveres de la Unidad Médica Hospitalaria, a partir del inicio de la vigencia del presente contrato, una relación del personal que tendrá acceso a las instalaciones de "EL INSTITUTO", que contenga nombre completo y cargo, conjuntamente con la copia simple de los gafetes que los identifica.

En caso de que se realicen cambios de personal, durante la vigencia del contrato, el proveedor deberá entregar en el almacén de víveres de la Unidad Médica Hospitalaria una nueva relación de personal.

Los productos a entregar deberán apegarse a la presentación enunciada, criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, que se puede consultar en la página Web del IMSS, en la sección de CUADROS BÁSICOS, renglón ALIMENTOS.

Los alimentos que sean entregados y distribuidos en rebanadas o que por el gramaje requerido no puedan ser entregados en su envase primario, "EL PROVEEDOR" deberá identificar los envases de los alimentos en lo individual según la presentación con los siguientes datos:

- Marca Comercial
  - Nombre Genérico y Específico
  - Fecha de Fabricación y Caducidad
  - Nombre o Razón Social del Fabricante
  - Nombre o Razón Social del Proveedor
  - Fecha de rebanado o corte y
  - Peso Neto
- Los bienes y/o colaciones deberán ser entregados en el almacén del Servicio de Nutrición del Hospital de Ortopedia "Dr. Victorio de la Fuente Narváez" Ciudad de México, conforme a los horarios establecidos por la Unidad, el cual y a lo señalado en la Orden de Compra correspondiente.
  - Los bienes a requerir serán descritos en el Anexo 02 (Dos) "importes máximos y mínimos", del presente instrumento jurídico.
  - Las órdenes de compra serán mecanizadas por clave/grupo de alimentos.
  - Cuando la orden de compra sea transmitida vía fax o cualquier otro medio convenido por las partes, "EL PROVEEDOR" se obliga a confirmar su recepción acusando de recibo por la misma vía a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se reciba dicha orden por parte de la Oficina de Nutrición y Dietética de la Unidad Médica Hospitalaria, fecha a partir de la cual, empezará a computarse el plazo de entrega. Si "EL PROVEEDOR" no confirma la recepción de la orden, el plazo de entrega empezará a contabilizarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de transmisión por parte de "EL INSTITUTO" según conste en la notificación de entrega que proporcione el medio utilizado por "EL INSTITUTO".
  - Para el grupo 1 "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar en forma mensual una lista de las frutas y vegetales de temporada.

GOBIERNO DE MEXICO  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS  
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"  
CIUDAD DE MEXICO  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
OFICINA DE LO CONSULTIVO  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en la legislación de la Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica. En consecuencia, se registró bajo el número UMAEDRVNDA/OC/ADQUISICION/2022/052. La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la licitación, el cumplimiento de los requisitos de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia, fiabilidad de los precios, el cumplimiento de los requisitos y las demás circunstancias que determinaron procedieron las ofertas requeridas, técnica y/o contratante de la UMA.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACION DE UNIDADES MÉDICAS DE  
ALTA ESPECIALIDAD  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ",  
CIUDAD DE MEXICO**

**LICITACION PUBLICA  
NACIONAL ELECTRONICA  
NUMERO  
LA-050GYR043-E159-2021  
NUMERO DE CONTRATO  
D2M0018  
ORTOPEDIA**

- **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar y distribuir los alimentos en cajas para estiba, de plástico, recipientes o envases especiales, conforme a la fracción VI del art. 1 de la Ley General de Equilibrio y Protección al Ambiente, conforme a las características de la clave/grupo de alimentos, o producto en condiciones adecuadas de higiene y presentación, como lo indica el Cuadro Básico Institucional de Alimentos.
- Los vehículos para transportar los bienes para su entrega y distribución deberán ser cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima. En los casos de productos cárnicos, lácteos y embutidos deberán contar también con sistema de refrigeración con control de temperatura, así como, los otros productos que por sus características lo requieran (congelados y refrigerados).
- Durante la entrega y recepción, los bienes estarán sujetos a la inspección de las características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega y revisar que se entreguen conforme con la marca (s) ofertada (s), presentación y criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, consultar la página del Instituto en Internet. Además se verificar la cantidad, empaques y envases en óptimas condiciones de Higiene y presentación.
- El personal responsable de la entrega de los bienes en la Unidad Hospitalaria, deberá portar gafete de la empresa. Esta última deberá proporcionar una lista con los nombres de las personas que harán la entrega y comunicar cualquier cambio que se haga.
- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega y distribución serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"EL INSTITUTO"**.
- **"EL INSTITUTO"**, no dará por recibido y aceptados los bienes a entera satisfacción mientras que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con las condiciones de entrega y distribución de los bienes establecidos en el presente contrato.
- **"EL INSTITUTO"** podrá evaluar el desempeño de **"EL PROVEEDOR"**, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega y distribución oportuna de los bienes, la vigencia del contrato que se celebre. Dicha información se hará del conocimiento del mismo.
- El periodo máximo de caducidad de los alimentos a entregar y distribuir deben ser de acuerdo a la siguiente tabla:

|         |  |  |
|---------|--|--|
| Grupo 1 | <b>ALIMENTOS PERECEDEROS:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carne</li> <li>• Derivados Lácteos</li> <li>• Huevo</li> <li>• Embutidos</li> <li>• Frutas y Vegetales</li> </ul> | <p>En carnes frescas se evalúan las características fisicoquímicas</p> <p>1 semana</p> <p>1 semana</p> <p>15 días</p> <p>Se evalúan las características fisicoquímicas</p> |
| Grupo 2 | <b>ALIMENTOS NO PERECEDEROS:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Abarrotes</li> <li>• Leche fluida ultra pasteurizada</li> </ul>  | <p>Tres meses de acuerdo a fechas de caducidad indicadas</p>   |

OFICINA DE LO CONSULTIVO  
 DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
 CIUDAD DE MEXICO  
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"  
 2021



**VERIFICACIÓN DE CALIDAD.-** "EL INSTITUTO", podrá realizar la verificación, para comprobar que se cumple con las especificaciones vigentes, aplicando la normatividad establecida.

Dicha verificación, se podrá iniciar a partir de que se realice la primera entrega y distribución, en caso de que los alimentos se encuentren fuera de especificaciones se procederá al canje o devolución (rechazo).

Todos los gastos que se generen por concepto de la verificación de la calidad de los alimentos, quedarán a cargo de "EL PROVEEDOR".

#### QUINTA.- CANJE O RECHAZO DE LOS BIENES:

**CANJE.-** "EL INSTITUTO" a través de la Unidad afectada, podrá solicitar el canje de cualquiera de los productos a "EL PROVEEDOR", por no entregar la(s) marca(s) ofertada(s), o bien no cumplan con las normas de recepción, o presenten defectos de calidad, hasta 24 (veinticuatro) horas después de la recepción. Para el grupo/partida de Abarrotes el período será de 10 (diez) días naturales, cuando se compruebe que por la naturaleza propia del alimento, y no obstante, haber sido mantenido conforme a las condiciones adecuadas de temperatura, éste sufra alteraciones físico-químicas. Para el grupo de pan fresco, su devolución será de manera inmediata a la recepción.

El horario de canje será de las 7:00 hrs. a las 10:00 hrs. después del reporte de los usuarios.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

"EL PROVEEDOR" El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros, en la entrega y distribución de los bienes en las condiciones precisadas (defectos de calidad, marcas distintas de las ofertadas, vicios ocultos, etc.).

**RECHAZO DE BIENES.-** "EL INSTITUTO" devolverá los alimentos que entregue y distribuya "EL PROVEEDOR" cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- No reúnan los criterios de calidad establecidos en el Cuadro Básico de Alimentos.
- No cumplan con el lineamiento de "Características físicas de los alimentos para su recepción o selección".
- No sean de las marcas ofertadas por "EL PROVEEDOR" en su propuesta técnica.
- Sea mayor la cantidad entregada que la solicitada. (El excedente no se recibirá).
- Tratándose de frutas y vegetales, no se recibirán aquellos que por el transporte o manejo hayan sufrido aplastamiento o alteración física.
- No se encuentren incluidos en la orden de compra.
- Cuando se cuente con aviso de cancelación y/o modificación por escrito, con anticipación a 24 (veinticuatro) horas.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no retire los productos en el plazo convenido, "EL INSTITUTO" podrá destruir o desechar los alimentos y en consecuencia no serán pagados por "EL INSTITUTO".

Los alimentos no recibidos y devueltos por rechazo, deberán ser entregados según sea el caso, durante el transcurso del día de entrega conforme al horario establecido por la Jefa del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACION DE UNIDADES MÉDICAS DE  
ALTA ESPECIALIDAD  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ",  
CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA  
NACIONAL ELECTRONICA  
NUMERO  
LA-050GYR043-E159-2021  
NUMERO DE CONTRATO  
D2M0018  
ORTOPEDIA

Departamento de Nutrición y Dietética, indicando en la correspondiente orden de remisión que los artículos corresponden a un rechazo.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o rechazo, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir del **14 de Enero al 31 de Diciembre del 2022.**

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-**"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente instrumento jurídico, de acuerdo con lo estipulado en su Cláusula Tercera.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-**"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

**DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en

*[Handwritten signatures and stamps in blue ink]*

GOBIERNO DE MEXICO  
2021  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" CIUDAD DE MEXICO  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
OFICINA DE LO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en el momento de su firma, en el domicilio de la Unidad Médica de Alta Especialidad en la Ciudad de México. En consecuencia se registra bajo el número **UMAEDRVNDA/JOC/ADQUISICION/2022/052**. La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia por áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMIAE.



los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente Contrato o por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del Ejercicio Fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), esta última será renovada para cada uno de los ejercicios fiscales y deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA inciso b).
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR", cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del 2.5% (Dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el impuesto al valor agregado.I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

- Por atraso en el cumplimiento de los horarios pactados de entrega y distribución de los bienes conforme al plazo establecido en la orden de compra, se aplicará el equivalente al 0.357% (cero punto trescientos cincuenta y siete por ciento) por cada treinta minutos de atraso, sin exceder el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, hasta las 13.30 horas.
- Cuando transcurrido el horario estipulado no se hubiera cumplido con la reposición o se incurra en incumplimiento con dicha reposición de los bienes, se aplicará el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA, a partir de la hora señalada para su recepción.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de cuatro días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de

COLEGIO DE ABOGADOS DEL ESTADO DE MEXICO  
MEXICO  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD MEXICO  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
OFICINA DE LO CONSULTIVO  
Los inspectores jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en el momento de la validación, para el ejercicio de la función de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por el Comité de Ética. En consecuencia, se registró bajo el número UMAEDRVFNDAJ/OCC/ADQUISICION/2022/052  
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y copulaciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o cumplimiento de los requisitos y las demás circunstancias que determinan/procedimientos, las áreas requeridas y/o contratante de la UMAE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACION DE UNIDADES MÉDICAS DE  
ALTA ESPECIALIDAD  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ",  
CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA  
NACIONAL ELECTRONICA  
NUMERO  
LA-050GYR043-E159-2021  
NUMERO DE CONTRATO  
D2M0018  
ORTOPEDIA

cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que **"EL INSTITUTO"** haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo señalado en la cláusula quinta del presente contrato, el administrador del contrato aplicara una pena convencional de 2.5% la aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de 4 días naturales, por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"EL PROVEEDOR"** por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

Una vez alcanzado el límite señalado para la(s) pena(s) convencional(es), se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, siendo proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

**DÉCIMA CUARTA.- DEDUCTIVAS.-**"EL INSTITUTO" podrá deducir al pago de los bienes, por cualquier incumplimiento parcial o cumplimiento deficiente, respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, cuyo límite será del 10% (diez por ciento), del monto máximo de este.

En estos casos aplicará, en los términos del artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo siguiente.

- La cancelación total o parcial de los bienes no entregados, o
- La rescisión del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente instrumento jurídico, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", CIUDAD DE MEXICO  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
OFICINA DE LO CONSULTIVO

GOBIERNO DE MEXICO  
2021

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número **UMAEDRVFNDA/JOC/ADQUISICION/2022/052**. La validación jurídica se efectuó sin prelujar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o oportunidad de los actos y las demás circunstancias que determinaron la procedencia de los actos requeridos, técnica y/o contante de la UMAE.



la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**DÉCIMA SEPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este instrumento jurídico sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje o rechazo, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento jurídico.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
8. Si se hubiera agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", CIUDAD DE MEXICO  
2021  
GOBIERNO DE MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, párrafo séptimo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Consultoría. En consecuencia, se registra bajo el número: UMAEDRVFMDAJOC/ADQUISICION/2021/052. La presente es una copia de la versión original, la cual se encuentra en el expediente de la licitación y en el expediente de conciliación. La validez de la información contenida en esta copia no garantiza la veracidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante de la UMAE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACION DE UNIDADES MÉDICAS DE  
ALTA ESPECIALIDAD  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ",  
CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA  
NACIONAL ELECTRONICA  
NUMERO  
LA-050GYR043-E159-2021  
NUMERO DE CONTRATO  
D2M0018  
ORTOPEDIA

- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente instrumento jurídico, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente instrumento jurídico, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente instrumento jurídico, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente instrumento jurídico resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente instrumento jurídico, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DECIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Contrato, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda prever o que aún previéndose no pueda evitarse; incluyendo la huelga de labores académicas y administrativas.

**VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** Los recursos humanos que utilicen cada una de "LAS PARTES", para la ejecución del presente contrato quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patronos sustitutos o solidarios; quedando eximido de cualquier reclamación directa o indirecta que pudieran presentar los colaboradores o sus beneficiarios, ya sea del orden civil, laboral, mercantil, penal o de cualquier otra naturaleza jurídica, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento al lo dispuesto en el numeral 8.1.4, párrafo séptimo del Manual de Procedimientos de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Consultoría. En consecuencia, se registró bajo el número UMAEDRVFNDA/JOC/ADQUISICION/2022/052. La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de licitación, la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia, vigencia, validez de los aspectos técnicos y sus demás circunstancias que determinaron procedimientos, licitaciones requerente, técnica y contratante de la UMAE.

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", CIUDAD DE MEXICO  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
OFICINA DE LO CONSULTIVO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 COORDINACION DE UNIDADES MÉDICAS DE  
 ALTA ESPECIALIDAD  
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,  
 "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ",  
 CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA  
 NACIONAL ELECTRONICA  
 NUMERO  
 LA-050GYR043-E159-2021  
 NUMERO DE CONTRATO  
 D2M0018  
 ORTOPEDIA

modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente instrumento jurídico:

- ANEXO 1 (UNO) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"
- ANEXO 2 (DOS) "MONTOS Y CANTIDADES MÁXIMOS Y MÍNIMOS"
- ANEXO 3 (TRES) "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES"
- ANEXO 4 (CUATRO) "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"
- ANEXO 5 (CINCO) "FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO"

**VIGÉSIMA TERCERA.-LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, Las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA CUARTA.- "PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos."

**VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por Cuadruplicado, en la Ciudad de México, el **día 28 de enero de 2022**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
 OFICINA DE LO CONSULTIVO  
 DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ, CIUDAD DE MEXICO

GOBIERNO DE MEXICO  
 2022  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el área de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, párrafo séptimo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número **UMAEDRVFNDA/JOC/ADQUISICION/2022/052**. La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la licitación, los aspectos de méritos correspondientes, ni se pronuncia sobre el procedimiento y/o la validez de los aspectos técnicos, económicos, y los demás circunstancias que determinaron el procedimiento de alta. requiriente, técnica y/o contratante de la UMAE.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS  
DE ALTA ESPECIALIDAD  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"  
CIUDAD DE MEXICO

LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO  
LA-050GYR043-E159-2021  
NUMERO DE CONTRATO  
D2M0018  
  
ORTOPEDIA

## ANEXO 1 (UNO)

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”



|   |   |  |
|---|---|--|
|  | <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br/>DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS<br/>COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS<br/>DE ALTA ESPECIALIDAD<br/>UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD<br/>"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"<br/>CIUDAD DE MEXICO</p> | <p>LICITACIÓN PÚBLICA<br/>NACIONAL ELECTRÓNICA<br/>NÚMERO<br/>LA-050GYR043-E159-2021<br/>NUMERO DE CONTRATO<br/>D2M0018<br/><br/>ORTOPEDIA</p> |
|---|---|--|

ANEXO 2 (DOS)  
"MONTOS Y CANTIDADES MÁXIMOS Y MÍNIMOS"

✓



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"; CIUDAD DE MÉXICO.  
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-50GYR043-E159-2021

ANEXO 2 (DOS)

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.  
 CONTRATO : D2M0018  
 NÚMERO DE PROVEEDOR PREI 35515

HOSPITAL DE ORTOPEDIA "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"

| GRUPO: ALIMENTOS NO PERECEDEROS  |       |     |      |  |                             |  |                    |                |      |                 |                 |               |              |
|--|-------|-----|------|--|-----------------------------|--|--------------------|----------------|------|-----------------|-----------------|---------------|--------------|
| RENLÓN   | CLAVE |     |      | NOMBRE GENÉRICO                            | UNIDAD (Pza. Kg. lto. etc.) | PRESENTACIÓN (Frasco, granel, bolsa, lata, etc.) | MARCA OFERTADA     | CANTIDAD ANUAL |      | PRECIO UNITARIO | IMPORTE MÍNIMO  | IMPORTE TOTAL |              |
| 13   | 480   | 610 | 0100 | ATE DE FRUTAS                              | PTE. DE 1 KG.               | 1  | TIA TATY           | 120            | 300  | \$58.16         | \$6,979.20      | \$17,448.00   |              |
| 21   | 480   | 406 | 0200 | BARRAS DE CEREALES MIX. RELLENAS DE FRUTA  | CAJA 6 PZAS.                | 6  | BRAN FRUIT         | 0              | 0    | \$49.19         | \$0.00          | \$0.00        |              |
| 26   | 480   | 606 | 0100 | CAJETA                                     | FCO. 660 GRS.               | .660   | CHAPARRAL          | 40             | 100  | \$66.96         | \$2,678.40      | \$6,696.00    |              |
| 28   | 480   | 605 | 0200 | CAMOTE CRISTALIZADO                        | PIEZA                       | .030   | SIN MARCA A GRANEL | 2              | 5    | \$4.65          | \$9.30          | \$23.25       |              |
| 31   | 480   | 607 | 0100 | CARAMELO MACIZOS                           | K                           | 1  | LA GIRALDA         | 9              | 21   | \$115.38        | \$1,038.42      | \$2,422.98    |              |
| 41   | 480   | 606 | 0200 | COCADA                                     | PZA. 30 GRS.                | 0.03   | SIN MARCA A GRANEL | 2000           | 5000 | \$4.00          | \$8,000.00      | \$20,000.00   |              |
| 60   | 480   | 604 | 0100 | CHOCOLATE DE MESA CON AZUCAR               | PTE. 540 GRS.               | 0.54   | IBARRA             | 60             | 150  | \$86.40         | \$5,184.00      | \$12,960.00   |              |
| 61   | 480   | 604 | 0200 | CHOCOLATE EN POLVO                         | BOLSA 400 GRS.              | 0.4  | CON CHOCO          | 0              | 0    | \$20.84         | \$0.00          | \$0.00        |              |
| 62   | 480   | 401 | 0400 | DULCE AMARANTO (ALEGRIA)                   | PZA                         | 0.03   | SIN MARCA A GRANEL | 2000           | 5000 | \$2.75          | \$5,500.00      | \$13,750.00   |              |
| 63   | 480   | 607 | 0200 | DULCE CONFITADOS (COLACIÓN)                | K                           | 1  | SIN MARCA A GRANEL | 9              | 21   | \$84.62         | \$761.58        | \$1,777.02    |              |
| 64   | 480   | 607 | 0300 | DULCE SUAVE ENVUELTO                       | BOLSA                       | .486   | WINIS              | 9              | 21   | \$51.95         | \$467.55        | \$1,090.95    |              |
| 65   | 480   | 607 | 0500 | DULCE TIPO MAZAPAN                         | PIEZA                       | .026   | DE LA ROSA         | 40             | 100  | \$2.36          | \$94.40         | \$236.00      |              |
| 75   | 480   | 406 | 0500 | GALLETA DULCE SURTIDA                      | CAJA 436 GRS.               | .436   | GAMESA             | 8              | 20   | \$75.00         | \$600.00        | \$1,500.00    |              |
| 77   | 480   | 406 | 0700 | GALLETA MARIA                              | CAJA 1.02 K                 | 1.02   | GAMESA             | 640            | 1600 | \$55.00         | \$35,200.00     | \$88,000.00   |              |
| 80   | 480   | 406 | 0901 | GALLETA SALADA (EMPAQUE IND)               | 200                         | 2.6  | GAMESA             | 0              | 0    | \$208.00        | \$0.00          | \$0.00        |              |
| 83   | 480   | 607 | 0400 | GOMITAS DE DULCE                           | BOLSA 100 GR                | 0.1  | LA GIRALDA         | 700            | 1750 | \$8.67          | \$6,069.00      | \$15,172.50   |              |
| 92   | 480   | 405 | 0400 | HOJUELAS DE MAIZ                           | PTE. 500 GRS                | .500   | KELLOGG'S          | 8              | 20   | \$62.52         | \$500.16        | \$1,250.40    |              |
| 93   | 480   | 405 | 0401 | HOJUELAS DE MAIZ (PRESENTACION INDIVIDUAL) | PQT. .025 GRS.              | 0.025  | KELLOGG'S          | 1400           | 3500 | \$5.79          | \$8,106.00      | \$20,265.00   |              |
| 101  | 480   | 607 | 0500 | MALVAVISCOS                                | BOLSA 400 GRS.              | 0.4  | MICHEL             | 600            | 1500 | \$28.75         | \$17,250.00     | \$43,125.00   |              |
| 108  | 480   | 610 | 0300 | MERMELADA DE FRESA                         | FCO. 440 GRS.               | 0.440  | LA COSTEÑA         | 80             | 200  | \$35.00         | \$2,800.00      | \$7,000.00    |              |
| 109  | 480   | 610 | 0301 | MERMELADA DE FRESA INDIVIDUAL .020 gr      | CAJA 250 Pzas. DE 20 GRS.   | 0.25   | MUDENAS            | 11             | 26   | \$385.00        | \$4,235.00      | \$10,010.00   |              |
| 120  | 480   | 607 | 0600 | PALANQUETA DE CACAHUATE                    | PZA.                        | 0.03   | SIN MARCA A GRANEL | 2000           | 5000 | \$2.40          | \$4,800.00      | \$12,000.00   |              |
| 121  | 480   | 607 | 0700 | PALANQUETA DE PEPITA                       | PZA.                        | .03  | SIN MARCA A GRANEL | 400            | 1000 | \$7.04          | \$2,816.00      | \$7,040.00    |              |
| 122  | 480   | 607 | 0800 | PALETA DE DULCE                            | BOLSA                       | 0.2  | ATEÑO              | 0              | 0    | \$20.94         | \$0.00          | \$0.00        |              |
| 134  | 480   | 609 | 0100 | POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA       | K                           | 1  | CONGELLI           | 1750           | 4375 | \$53.33         | \$93,327.50     | \$233,318.75  |              |
| 136  | 480   | 609 | 0200 | POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE      | K                           | 1  | CONGELLI           | 53             | 131  | \$53.33         | \$2,826.49      | \$6,986.23    |              |
|  |       |     |      |  |                             |  |                    |                |      |                 | <b>SUBTOTAL</b> | \$208,829.00  | \$522,072.08 |
| LOS PRODUCTOS OFERTADOS CAUSAN I.E.P.S. 8% ***   |       |     |      |  |                             |  |                    |                |      |                 |                 |               |              |
|  |       |     |      |  |                             |  |                    |                |      |                 | <b>I.E.P.S.</b> | \$16,706.32   | \$41,765.77  |
|  |       |     |      |  |                             |  |                    |                |      |                 | <b>TOTAL</b>    | \$225,535.32  | \$563,837.85 |
| <b>TOMAR COMO BASE DE COTIZACIÓN LA CANTIDAD MÍNIMA Y MÁXIMA ANUAL Y EXPRESAR CON LETRA EL PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA POR GRUPO QUE CORRESPONDA.</b> |       |     |      |  |                             |  |                    |                |      |                 |                 |               |              |

IMPORTE TOTAL MÍNIMO \$208,829.00  
 IMPORTE TOTAL MÁXIMO: \$522,072.08

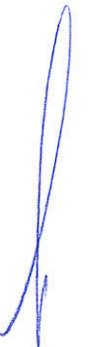
(DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.)  
 (QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETENTA Y DOS PESOS 08/100 M.N.)

|   |   |  |
|---|---|--|
|  | <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br/>DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS<br/>COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS<br/>DE ALTA ESPECIALIDAD<br/>UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD<br/>"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"<br/>CIUDAD DE MEXICO</p> | <p>LICITACIÓN PÚBLICA<br/>NACIONAL ELECTRÓNICA<br/>NÚMERO<br/>LA-050GYR043-E159-2021<br/>NUMERO DE CONTRATO<br/>D2M0018<br/><br/>ORTOPEDIA</p> |
|---|---|--|

### ANEXO 3 (TRES)

“OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES”

✓



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave de R.F.C.

22NA0074529

ADI991022KX2

Nombre, Denominación o Razón social

ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 03 de enero de 2022, a las 10:57 horas

Notas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

Cadena Original



Sello Digital



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

CODIGO QR, SELLOO DIGITAL, CADENA ORIGINAL  
Fundamento: Artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la LFTAIP.  
Motivación: Se considera información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

5.- La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

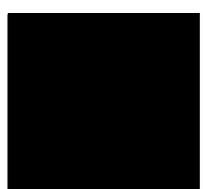
Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original



Sello Digital



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA



CODIGO QR, SELLO DIGITAL, CADENA ORIGINAL  
Fundamento: Artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la LFTAIP.

Motivación: Se considera información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma.

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS  
DE ALTA ESPECIALIDAD  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"  
CIUDAD DE MEXICO

LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO  
LA-050GYR043-E159-2021  
NUMERO DE CONTRATO  
D2M0018  
  
ORTOPEDIA

## ANEXO 4 (Cuatro)

“OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD  
SOCIAL”

✓



FECHA: 03 de enero de 2022

### Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 1641223952070643750241

Clave de R.F.C.: ADI991022KX2

Nombre, Denominación o Razón Social: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES

#### Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 03 de enero de 2022, a las 09:32 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 02 de febrero de 2022.

El Contribuyente cuenta con juicio en proceso.

Usted tiene registrado(s) [REDACTED] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

#### NOTAS:

- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

|  |                     |  |
|--|---------------------|--|
|  | Cadena Original:    |  |
|  | Sello digital:      |  |
|  | Secuencia Notarial: |  |
|  | Número de Serie:    |  |

CODIGO QR Y NUMERO DE TRABAJADORES, SELLO DIGITAL, CADENA ORIGINAL

Fundamento: Artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la LFTAIP.

Motivación: Se considera información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma.



Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: [REDACTED]

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 03 de Enero de 2022.

RAZON SOCIAL: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES SA DE CV

NRP: [REDACTED]

Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES SA DE CV**, con Número de Registro Patronal [REDACTED] **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 05 bimestre 2021.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

NUMERO DE OFICIO, REG. PATRONAL, CODIGO DE BARRAS, CODIGO QR, NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FISICA  
Fundamento: Artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la LFTAIP.  
Motivación: Se considera información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS  
DE ALTA ESPECIALIDAD  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"  
CIUDAD DE MEXICO

LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO  
LA-050GYR043-E159-2021  
NUMERO DE CONTRATO  
D2M0018  
  
ORTOPEDIA

## ANEXO 5 (CINCO)

“FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO”

### FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS  
DE ALTA ESPECIALIDAD  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"  
CIUDAD DE MEXICO

LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO  
LA-050GYR043-E159-2021  
NUMERO DE CONTRATO  
D2M0018  
  
ORTOPEDIA

institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE si es prorrogado el plazo establecido para EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, o exista espera, la vigencia de esta fianza quedará AUTOMÁTICAMENTE prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.